



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 4588

Aprobada en 1ª Vuelta: 30/09/2010 - B.Inf. 56/2010

Sancionada: 15/10/2010

Promulgada: 01/11/2010 - Decreto: 967/2010

Boletín Oficial: 15/11/2010 - Nú: 4881

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1°.- Incorpórase a la Ley Orgánica de la Policía Provincial -ley S n° 1965- Capítulo II (Función de la Policía de Seguridad), al artículo 9°, el siguiente inciso:

“**Inciso u)** Auxiliar a aquellas personas que por manifestaciones de disminución de sus facultades cognitivas, emocionales o físicas, en la vía pública pongan en riesgo su integridad física o que involuntariamente pongan en riesgo la de terceros, lo que comprenderá específicamente, estado notable de embriaguez, bajo el efecto de estupefacientes, se observe efectos de algún síntoma que requiera atención médica inmediata”.

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.